

El presente reglamento tiene como fin fortalecer la relación del Proveedor con ASETRABAJO, para poder brindar un adecuado servicio para las personas asociadas.

Reglamento de Proveedores.

De acatamiento obligatorio.

Asociación Solidarista ASETRABAJO

REGLAMENTO DE CONVENIOS Y PROVEEDORES

Con base en lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley de Asociaciones Solidaristas N.º 6970, la Junta Directiva de la Asociación Solidarista de Empleados del Ministerio de Trabajo, con siglas ASETTRABAJO, emite el presente Reglamento de Convenios y Proveedores.

Capítulo I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º. La Administración y la Junta Directiva en su afán de ofrecer un mejor servicio a las personas asociadas, considera oportuno establecer el presente Reglamento el cual regulará todo lo referente al registro y el proceso de firmas de convenios con proveedores de la Asociación Solidarista de Empleados del Ministerio de Trabajo (ASETTRABAJO).

Artículo 2º. ASETTRABAJO únicamente participara como mediador entre el proveedor y las personas asociadas, pues la venta la realiza el proveedor en forma directa con la persona asociada. ASETTRABAJO se limitará a facilitar el contacto entre ambos y brindará al asociado la facilidad del financiamiento basado en el Reglamento de Crédito **Art 3 inciso p.**

Artículo 3º. ASETTRABAJO no formalizara convenios con proveedores que no estén debidamente inscritos en el Ministerio de Hacienda para facturación.

Artículo 4 En el caso de proveedores de servicios o productos de Salud, deberán estar inscritos en Ministerio de Salud y cumplir con las Colegiaturas correspondientes cuando así se amerite.

Artículo 5º. ASETTRABAJO, no firmara convenios con empresas o personas que tengan menos de 24 meses en el mercado.

Artículo 6º. No se firmarán convenios con personas (físicas o jurídicas), que trabajen con revistas de consumo masivos como AVON, Estilos, L'bel, Cyzone, Arabela, Leonisa, Herbalife, Oriflame entre otras.

Artículo 7º. La administración actuará con siete principios:

a. Eficiencia: Todo procedimiento debe tender a la selección de la oferta más conveniente para los asociados.

b. Eficacia: El reglamento estará orientada al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de ASETTRABAJO, en procura de una sana administración.

c. Publicidad: Los nuevos convenios se darán a conocer a través de la administración por correo electrónico con la imagen publicitaria proporcionada por el proveedor con el logo de ambas partes.

d. Libre competencia: Se debe garantizar la posibilidad de competencia entre los proveedores.

e. Igualdad: Todos los proveedores deben ser tratados y examinados bajo reglas similares.

f. Buena fe: Las actuaciones desplegadas por ASETTRABAJO y sus las personas asociadas se entenderán en todo momento de buena fe, admitiendo prueba en contrario.

g. Cumplimiento: En apego al cumplimiento de procedimientos y otros reglamentos establecidos.

Artículo 8°. El presente Reglamento podrá ser modificado por la Junta Directiva de ASETTRABAJO en el caso y momento que lo considere pertinente, efectuando la publicación correspondiente.

Artículo 9° Queda a criterio de la Junta Directiva y la administración la anulación de algún convenio con pruebas de inconsistencias con sus servicios.

Capítulo II. REGISTRO DE PROVEEDORES

Artículo 10°. El registro de proveedores de ASETTRABAJO será el mecanismo idóneo para incluir la información de personas físicas y jurídicas que deseen participar como proveedor en ferias o convenios que se promuevan en ASETTRABAJO, con el fin de adquirir sus bienes y servicios.

Artículo 11°. Las personas que participen en los procesos deberán estar registrados y serán evaluados en forma integral en cuanto a su historial, capacidad técnica y demás aspectos que resulten de interés. Para este efecto, la administración tiene la obligación de verificar las referencias crediticias, bancarias y comerciales de las personas físicas y/o jurídicas, así como de sus propietarios, esta verificación deberá incluir lo siguiente:

a. Debe verificarse información sobre el historial de la persona como, referencias comerciales, financieras o personales y deberá dejar evidencia documental de esta gestión en el expediente.

b. De no poderse verificar estas referencias o constatar de una fuente confiable sus actividades u ocupación, debe efectuar una verificación visual del negocio o domicilio para comprobar su existencia real y que el mismo está en posibilidad de producir bienes o servicios, dejando evidencia documental de esta gestión en el

expediente. De no poderse efectuar esta verificación visual, no se podrá aceptar la relación.

Artículo 12°. El registro de proveedores es un elemento esencial de obligada consulta y permitirá mantener actualizados requisitos, características de proveedores, bienes y servicios ofrecidos.

Artículo 13°. Para facilitar la inscripción en el registro de proveedores, la administración de ASETRABAJO facilitará un formulario de información que el interesado deberá retirar en las oficinas de ASETRABAJO, así como un contrato con las cláusulas correspondientes el cual contiene, entre otras, la siguiente información básica:

Datos del Representante Legal

Nombre completo

Cédula

Correo Electrónico

Número Telefónico

Factura con régimen simplificado

Factura con impuestos

Datos de la empresa:

Nombre Legal o Fantasía

Cédula Jurídica

Teléfono:

Productos y/o servicios:

Dirección de empresa

Referencias Comerciales

Mínimo 3.

En caso de tratarse de personas jurídicas, aportar, además:

- **Copia de la personería jurídica con no más de 3 meses de emitida**
- **Copia de la cédula de identidad del apoderado legal**

Artículo 14°. Una vez realizada la solicitud de incorporación, ASETRABAJO verificará si se aportó la información solicitada en este Reglamento; en caso contrario, procederá a conceder un plazo máximo de diez días hábiles presentar los requisitos faltantes. Si la prevención no es atendida en tiempo y forma, la solicitud se tendrá por rechazada, sin más trámite. Sin embargo, nada obstaculiza para que el interesado pueda iniciar nuevamente los trámites de inscripción.

Artículo 15°. Los proveedores incorporados al Registro quedan obligados a notificar a ASETRABAJO sobre cualquier cambio como:

a. Sustitución del apoderado legal.

b. Cambio de dirección, teléfono o correo electrónico.

c. Notificar de manera expedita si la empresa se disolvió, cambia de razón social o de nombre comercial.

Capítulo III. SELECCIÓN, APROBACIÓN Y FORMALIZACIÓN

Artículo 16°. En todos los casos se seleccionará la oferta más conveniente, de conformidad con el principio de Eficiencia indicado en el artículo 6 del presente reglamento.

Artículo 17°. En los procedimientos de elección, se respetará la igualdad de participación de todos los oferentes potenciales.

Artículo 18°. La relación contractual se formalizará mediante contrato entre las partes. Dicho documento será suscrito por el representante legal de ASETTRABAJO y/o Administrador y del proveedor.

Capítulo IV. CUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS

Artículo 19°. La administración de ASETTRABAJO está obligada a cumplir con todos los compromisos, adquiridos válidamente, en la contratación administrativa de proveedores y deberá prestar colaboración para que el proveedor ejecute en forma idónea el objeto pactado.

Artículo 20°. Los proveedores están obligados a cumplir, cabalmente, con lo ofrecido en su propuesta y en cualquier manifestación formal documentada, que hayan aportado adicionalmente, en el curso del procedimiento o en la formalización del contrato. Asimismo, el proveedor asume, por su cuenta y riesgo, cualquier pérdida que ocurra como consecuencia de cualquier evento que descuide su área asignada.

Capítulo V PARTICIPACION EN LAS FERIAS

Artículo 21°. ASETTRABAJO realizará ferias presenciales las cuales tendrán permiso previo y autorización del Oficial Mayor del Ministerio de Trabajo y coordinación respectiva con el Departamento de Servicios Generales.

Artículo 22°. La invitación a la participación de las ferias será la más próxima después de formalizado el convenio y las invitaciones a las demás ferias del año dependerá del interés que muestre las personas asociadas con el producto, así como, la presentación y atención que dé el proveedor durante la misma, así como el no abandono de la misma sin previo aviso.

Artículo 23°. La administración fiscalizará que cada proveedor cumpla con el espacio asignado, y horario que se dio en el permiso de la feria.

Artículo 24°. Cada proveedor será invitado por medio de correo electrónico, con estrictas indicaciones que debe cumplir durante la feria (horario, fecha, mobiliario, personal en lista y regalía). Si el proveedor no contesta la información indicada en la fecha que se solicitó queda fuera de esa feria.

Artículo 25°. Toda participación en la feria tiene la condición de entregar el primer día de feria la regalía correspondiente con su respectiva identificación de proveedor, para que sea sorteado en diferentes actividades de ASETRABAJO.

Artículo 26°. Para las ventas de crédito que se realicen en las ferias, el porcentaje a favor de ASETRABAJO será el asignado en el documento de contrato, el cual debe ser reflejado en la factura.

Artículo 27°. Todas las ventas a crédito deben presentarse con el listado de asociados y verificado con previa autorización de la Administración de ASETRABAJO, después del estudio de capacidad de pago; no se pagarán montos de ventas sin respaldo de la boleta emitida por ASETRABAJO.

Artículo 28°. Unilateralmente, ASETRABAJO podrá rescindir, sus relaciones contractuales por motivo de incumplimiento, por causa de fuerza mayor, caso fortuito o cuando así convenga a los intereses de las personas asociadas, todo con apego al debido proceso.

Fin del Reglamento.

Aprobado en Sesión Ordinaria de Junta Directiva de ASETRABAJO N° O-002-2024 del 31 de enero del 2023.

Lic. Esteban Zúñiga Cascante. MBA
Presidente ASETRABAJO